



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

28 de abril de 1999

Núm. 164-6

ENMIENDA

121/000164 Por la que se modifica el artículo 92.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la enmienda presentada en relación con el Proyecto de Ley por la que se modifica el artículo 92.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos (núm. expte. 121/000164).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24

de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos (núm. expte. 121/000164).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1999.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista
del Congreso.

A la Disposición Final Segunda

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

MOTIVACIÓN

No existen razones que avalen la demora en la entrada en vigor de la medida.